

Por todo ello le recordamos que falta por presentar el Certificado Final de Obra y Corte Litológico del terreno, respecto del mismo, firmado por el técnico de dirección y visado por el Colegio Profesional de Almería. Este Certificado deberá incluir, además de las características del sondeo, las Coordenadas UTM definitivas, y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas en art. 3.º de Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6.º de la Ley de Aguas.

En base a lo establecido en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de tres meses, a partir del recibo de esta comunicación, para presentar dicha información, de no hacerlo se dará por caducada su autorización previa de la manera establecida en el artículo 42 de la citada Ley.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Inscripción de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «El Faz».
Titular: José Hinojo Pérez.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Hinojo Pérez.
Último domicilio conocido: Avda. del Mediterráneo, núm. 201, 04368, Playa de Mojácar, Mojácar (Almería).
Acto que se notifica: Inscripción de expediente.
Fecha: 2.5.2007.
Ref.: RG-EB/rl.
Asunto: Inscripción de expediente de pozo para captación de aguas subterráneas.

Notificada el 27.4.2007 por el Director Facultativo la realización de la obra de referencia, solicitada por Vds. el 19.6.2006 y autorizada por esta Delegación con fecha 13.3.2007, sita en el paraje «El Faz» del término municipal de Mojácar, le comunicarnos que, con fecha de hoy, dicho expediente queda referenciado con el número 123 de dicho término, para un caudal según su solicitud al Organismo de Cuenca de 7.000 m³/año, con una profundidad de 50 m y 188 mm de diámetro.

COORDENADAS UTM

X = 600.720
Y = 4.113.080

Dicha inscripción no le confiere ningún derecho al aprovechamiento de un caudal superior a 7.000 m³/año en su finca, (aunque existan varias captaciones en la misma); ni tampoco le confiere el derecho a utilizar las aguas en parcela distinta de la que nacen (aunque fuese del mismo propietario). Para una extracción anual superior a la mencionada, se requerirá la concesión administrativa del Organismo de Cuenca.

Con independencia de las competencias que puedan corresponderle a otros Organismos, el montar de cualquier instalación elevadora necesitará autorización previa de esta Delegación.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «Aguas de Enmedio». Titulares: Martinus Bernardus y Anika Helna Poort.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: Don Martinus Bernardus y doña Anika Helna Poort.
Último domicilio conocido: C/ Vendaval, 17, 04638, Mojácar (Almería).

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 30.3.2007.

Ref.: RG-EB.

Asunto: Archivo de expediente de legalización de manantial en t.m. de Mojácar.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En fecha 23.6.2006, con número de registro de entrada 27.5.07, se recibe proyecto de legalización de manantial sito en el paraje «Aguas de Enmedio», del término municipal arriba indicado.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973), y en los artículos 140 y siguientes del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978); por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), y, así mismo, el artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El art. 1 de la Ley 22/73, de 21 de julio, establece el ámbito de aplicación y clasificación de los recursos citando: «La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos cualesquiera que fueren su origen y estado físico».

Tercero. El art. 2.2 de la Ley 22/73, de 21 de julio, cita: «en cuanto al dominio de las aguas, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, las Leyes Especiales sin perjuicio de lo que establece la presente Ley en orden a su investigación y aprovechamiento».

Cuarto. El art. 108 cita: «Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, mineras y mineromédicinas precisarán aprobación previa».

Quinto. El art. 1.4 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería cita:

«Queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Minas y de este Reglamento la extracción ocasional y de escasa importancia técnica y económica de recursos minerales que, cualquiera que sea su clasificación, se lleve a cabo por el propietario del terreno en que se hallen para su uso exclusivo, y no exija aplicación de técnica minera alguna. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende necesaria la aplicación de técnica minera en los trabajos que a continuación se enumeran cuando estos tengan por finalidad la investigación y aprovechamiento de recursos minerales.

Todos los que se ejecuten mediante labores subterráneas, cualquiera que sea su importancia.

Los que requieran el uso de explosivos, aunque sean labores superficiales.

Los que realizándose a roza abierta y sin empleo de explosivos requieran formación de cortas, tajos o bancos de más de tres metros de altura.

Los que, hallándose o no comprendidos en los casos anteriores, requieran el empleo de cualquier clase de maquinaria para investigación, extracción, preparación para concentración, depuración o clasificación.

Todos los que se realicen en las salinas marítimas y lacustres, y en relación con aguas minerales, termales y recursos geotérmicos.»

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados y cuanto de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería

R E S U E L V E

Al no existir aplicación de técnica minera ni ser un recurso regulado por la Ley de Minas, se procede al archivo del expediente, por las razones ya expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada, bien ante esta Delegación o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano este competente para resolverlo, sin perjuicio de poder presentarlo en los registros y oficinas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día de recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso alguno, la presente Resolución será firme.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «Fincas de los Olivos». Titulares: Manuel Castillo Salinas y 3 más.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: Don Manuel Castillo Salinas y 3 más.

Último domicilio conocido: C/ Nueva Musa, núm. 8, 04009 (Nueva Almería), Almería.

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 23.7.2007.

Ref.: RG-EB/PL.

Asunto: Archivo de expediente de apertura de sondeo en t.m. de Nijar.

Visto el expediente presentado por don Manuel Castillo Salinas y 3 más en solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas en el Paraje «Finca de los Olivos», del término municipal Nijar, y presentado en esta Delegación Provincial en fecha 22.5.1996 y con núm. de registro de entrada 10.433, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22.5.1996 con núm. de registro de salida 10.433 se presentó en esta Delegación Provincial su solicitud para autorización de un sondeo para captación de aguas subterráneas en el Paraje Finca de los Olivos, del t.m. de Nijar, de acuerdo con el proyecto presentado por el Ingeniero Técnico de Minas don Jerónimo de Troya Roperero y el Geólogo don Eduardo Bueno Espejo.

Segundo. Con fechas 1.5.2006, con núm. de registro de salida 6.555, y 14.6.2006, con núm. de registro de salida 9.128, para continuar con la tramitación del expediente se solicita al interesado la aportación de autorización del Organismo de Cuenca por encontrarse el sondeo proyectado dentro de un acuífero sobreexplotado.

Tercero. Con fechas 4.5.2006 y 19.6.2006 la Oficina de Correos de Almería da por desconocido al interesado en el domicilio arriba indicado.

Cuarto. Con fecha 10.5.2007 se remite el expediente al Excmo. Ayuntamiento de Almería y al BOJA para su publicación en el tablón de edictos y en el BOJA respectivamente.

Quinto. Con fecha 6.6.2007 se recibe Diligencia del Ayuntamiento de Almería en la que se hace constar que ha permanecido el edicto en el tablón de anuncios durante los días 21.5.2007 al 31.5.2007; también fue publicado en BOJA con fecha con fecha 21.7.2006, por lo que se considera la referida comunicación notificada.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973), y en los artículos 140 y siguientes del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978); por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de